

RESOLUCIÓN No. 1667 DE 2023**(26 de Julio de 2023)**

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje - Regional Bogotá D.C., ubicado en la Localidad de Kennedy”

LA DIRECTORA DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, el literal n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022, en concordancia con el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1906 de 01 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO**1. Competencia y marco normativo aplicable**

Que mediante el Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”* se adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante la Resolución 1906 de 01 de noviembre de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* actualizó la delegación de funciones al interior de la entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

Que el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1906 de 01 de noviembre de 2022, delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial la siguiente función: *“Suscribir actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

por parte de la Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021 (...)

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, es el mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022, dentro del proceso con radicado 11001333400520220006600, ordenó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, decisión que fue notificada por estado el día siguiente.

Que, frente a la anterior decisión, la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación. Dicho recurso fue conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, el cual, mediante Auto del 22 de agosto de 2022, resolvió revocar el auto del 14 de junio de 2022, que había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021. Esta providencia fue notificada en el estado del 26 de agosto de 2022 y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022, así las cosas, la suspensión de los efectos del decreto ibídem tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

Que el decreto ídem, en el numeral 2 del artículo 600 sobre el régimen de transición de los planes de regularización y manejo dispone:

“Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...)

2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan. (...)". (Subrayado fuera del texto original).

Que la radicación de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del proyecto Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - Regional Bogotá D.C., se realizó de manera completa mediante los radicados 1-2016-43745 del 5 de septiembre de 2016, 1-2017-32555 del 15 de junio de 2017 y 1-2017-33709 del 22 de junio de 2017, es decir, antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, cumpliendo con el lleno de los requisitos correspondientes y que el interesado no ha manifestado acogerse a las disposiciones contenidas en el citado decreto, por tal razón, esta solicitud se tramitará en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, norma vigente al momento de su radicación.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 ibídem establece:

"Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Reglamentado por el Decreto Distrital 430 de 2005, Reglamentado por el Decreto Distrital 395 de 2007

Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015 “*Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones*”, establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)”

Que los Planes de Regularización y Manejo, en virtud de lo señalado en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en los artículos 1 y 9 del Decreto Distrital 430 de 2005, deben establecer las acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos urbanísticos negativos originados por el desarrollo de sus dotacionales y definir pautas para el reconocimiento y regularización de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

2. Exigibilidad y presentación del Plan de Regularización y Manejo.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, dispone:

“ARTÍCULO 3. EXIGIBILIDAD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. *Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este decreto, requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo, los inmuebles con usos*

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda adelantar las siguientes actuaciones:

- 1). *Reconocimiento de las edificaciones existentes.*
- 2). *Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios complementarios.*
- 3). *Ampliación de sus servicios en otros predios.*
- 4). *Segregación de una parte del predio que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital no sea requerida para su correcto funcionamiento.*
- 5). *Ampliación de sus edificaciones dentro del mismo predio, en los eventos en que no se cuenten con reglamentación específica y se haga necesaria la definición de la misma.*
- 6). *Los inmuebles con uso Dotacional de escala metropolitana, urbana o zonal, en los que se pretende implantar un nuevo uso Dotacional de escala zonal, urbana o metropolitana.” (Subrayado fuera de texto).*

Que analizado el expediente urbanístico, así como consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, acorde con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, se pudo concluir que el predio objeto de la solicitud, se encuentra en el ámbito de exigibilidad del Plan de Regularización y Manejo, teniendo en cuenta que: (i) el uso dotacional educativo es existente al 27 de junio de 2003; ii) el uso dotacional es de escala metropolitana; iii) no existen licencias urbanísticas para el uso dotacional educación superior para la totalidad del predio y construcciones existentes y (iv) se pretende desarrollar nuevas edificaciones y la ampliación del uso dentro del mismo predio.

Que la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - Regional Bogotá D.C., contenida en el documento técnico de soporte tiene entre sus objetivos los siguientes:

- Regularizar el uso del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, obteniendo mediante su formulación, los lineamientos necesarios que posibilitarán la ejecución del proyecto en el barrio Ciudad Kennedy, con el fin de alcanzar las condiciones óptimas de funcionamiento de este uso dotacional.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

- Mitigar los impactos urbanísticos que puedan ser generados en el entorno del proyecto, así como mejorar y contribuir al equilibrio urbanístico del sector para finalmente obtener el buen desempeño y consolidación del uso existente.
- Consolidar las premisas que darán pautas para concretar la función, uso y forma de la edificación dotacional, en armonía con su entorno urbano y su normativa.

Que mediante radicado 1-2016-43745 del 5 de septiembre de 2016, complementado con el radicado 1-2017-24894 del 11 de mayo de 2017, el arquitecto Marco William Vargas Nieto, actuando como apoderado del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con el poder otorgado primero por Piedad Jiménez Montoya, en su calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, cargo en el cual fue nombrada mediante Resolución 60 del 20 de enero de 2014 y posteriormente por Enrique Romero Contreras, en su calidad de Director de la Regional Distrito Capital G8 del SENA, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución 2404 del 7 de diciembre de 2012, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje - Regional Bogotá D.C.

Que por medio del radicado 1-2023-45719 del 2 de junio de 2023, complementado con el oficio 1-2023-48635 del 13 de junio de 2023, el Doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, en su calidad de Director General G-11 del SENA, cargo en el que fue nombrado por el Presidente de la República, mediante Decreto Nacional 1731 del 23 de agosto de 2022 (Ministerio de Trabajo), manifiesta que: *“ratifica el interés del SENA en el trámite del Plan de Regularización y Manejo para el centro de formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje - Regional Bogotá D.C. y en consecuencia se solicita la continuación de la actuación solicitada, puesto que es de interés del SENA y en este sentido se ratifica todo lo actuado y radicado por el SENA desde la radicación inicial del plan, hasta la fecha”*.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación de Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje - Regional Bogotá D.C., recae sobre el predio que se relaciona a continuación:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	FMI	PROPIETARIO
------------------------	------	-----	-------------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transversal 78J No. 41D-15 Sur	AAA0043APEA	50S-542055	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
-----------------------------------	-------------	------------	--

Que el predio objeto de la presente decisión hace parte del plano definitivo No. F80/3-3 “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”, que reposa en la cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019, establece que la solicitud de los planes de regularización y manejo debe ser presentada por los propietarios o poseedores de los predios.

Que según consta en la escritura pública No. 1816 del 26 de noviembre de 1979, de la Notaría 16 de Bogotá, aclarada por las Escrituras Públicas 1372 del 8 de septiembre de 1980 de la Notaría 16 de Bogotá y 857 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 77 de Bogotá, relacionada en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-542055, el Servicio Nacional de Aprendizaje, tiene la calidad de propietario del inmueble objeto del plan de regularización y manejo.

Que el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, indica que los actos administrativos que adopten los planes de regularización y manejo no conllevan definición alguna sobre el dominio o tenencia de los inmuebles objeto de los mismos, así como tampoco sobre su cabida o linderos; por lo tanto, dicha situación es ajena al instrumento y deberá ser resuelta por los interesados, si es el caso.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios hoy Subdirección de Planes Maestros, mediante oficio 2-2017-16104 del 11 de abril de 2017, comunicó al solicitante los requerimientos que debía cumplir la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del SENA - Regional Bogotá D.C., en materia legal, de obligaciones urbanísticas, de espacio público y de vías, transporte y servicios públicos.

Que verificada la planilla de entrega de correspondencia No. 230002103487 de la empresa de mensajería “Inter Rapidísimo S. A.”, se constató que el oficio 2-2017-16104 del 11 de abril de 2017; fue recibido por el solicitante con fecha del 17 de abril de 2017.

Que, dentro del término establecido, el arquitecto Marco William Vargas Nieto, en calidad de apoderado de la Regional Distrito Capital del SENA, mediante radicado 1-2017-24894 del 11 de mayo de 2017, solicitó prórroga de un (1) mes, para dar respuesta a los requerimientos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios hoy Subdirección de Planes Maestros, mediante oficio con radicado 2-2017-21966 del 18 de mayo de 2017, concedió el término de un (1) mes adicional, para dar respuesta a los requerimientos y observaciones realizados mediante oficio 2-2017-16104 del 11 de abril de 2017.

Que mediante radicados 1-2017-32555 del 15 de junio de 2017 y 1-2017-33709 del 22 de junio de 2017, el arquitecto Marco William Vargas Nieto, dio respuesta a los requerimientos de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios hoy Subdirección de Planes Maestros.

Que mediante radicados 1-2017-38108 de 13 de julio de 2017, 1-2017-62305 del 8 de noviembre de 2017 y 1-2018-10154 del 26 de febrero de 2018, el arquitecto Marco William Vargas Nieto, allegó a esta Secretaría información complementaria de la respuesta a requerimientos, relacionada con la viabilidad de servicios públicos otorgados por las empresas de Gas Natural Fenosa y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y con el estado del trámite de la actualización topográfica ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que conforme a las anteriores comunicaciones el interesado adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Que incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia, así como la conclusión general de los impactos urbanísticos.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ETAPAS DE DESARROLLO Y OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación de Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje - Regional Bogotá D.C.

3. Soportes técnicos y norma urbanística aplicable

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, realizaron el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de regularización.

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo n.º 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, como un Uso Dotacional, Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de Escala Metropolitana.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del SENA - Regional Bogotá D.C., a través de los siguientes pronunciamientos:

RADICADO	FECHA	REMITE	ASUNTO
3-2016-20024	02/11/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud conceptos técnicos sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Bogotá D.C., a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller de Espacio Público.
3-2016-21256	29/11/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto Técnico sobre la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO	FECHA	REMITE	ASUNTO
			Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Bogotá D.C.
3-2016-21282	29/11/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto Técnico sobre la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Bogotá D.C.
3-2017-00506	16/01/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2017-09738	22/06/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud conceptos técnicos sobre la respuesta a requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Bogotá D.C., a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller de Espacio Público.
3-2017-12732	09/08/2017	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la respuesta a requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Bogotá D.C.
3-2017-14229	31/08/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la respuesta a requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RADICADO	FECHA	REMITE	ASUNTO
			Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Bogotá D.C.
3-2018-04365	02/03/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance al concepto técnico a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la respuesta a requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Bogotá D.C.
3-2018-06087	27/03/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Bogotá D.C.

Que del estudio realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial, en cabeza de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, de la documentación aportada como parte de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Bogotá D.C., se concluye que la propuesta da cumplimiento a los requerimientos realizados.

Que el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1906 de 01 de noviembre de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, establece:

“ARTÍCULO 7.- Delegar en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021”.

Que, en ese sentido, el presente acto administrativo cuenta con previo análisis y visto bueno de revisión realizado por la Subdirección de Planes Maestros.

Que mediante oficio SDM-DSVCT-29749-17 del 8 de marzo de 2017, actualizado mediante el oficio SDM-DSVCT-78390-18 del 24 de abril de 2018 y precisado por el oficio SDM-DSVCT-123822-18 del 14 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad, aprobó el estudio técnico y acta de compromisos para el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del SENA - Regional Bogotá D.C., el cual es indispensable para la adopción del presente Plan de Regularización y Manejo, dado que contiene el análisis de la movilidad del área objeto del mismo y contempla las condiciones de accesibilidad y estacionamientos requeridos para el buen funcionamiento del uso dotacional, entre otros aspectos, lo que permite mitigar los impactos que se puedan generar por el uso dotacional.

Que teniendo en cuenta que para la expedición del presente acto administrativo, se requiere la aprobación del estudio de tránsito vigente; la Subdirección de Planes Maestros de esta Secretaría, solicitó a la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio 2-2023-01710 del 6 de enero de 2023, la ampliación de la vigencia de la aprobación del estudio de tránsito para el Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del SENA - Regional Bogotá D.C.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SDM-SI-202322400218831 del 17 de enero de 2023, recibido por esta Secretaría mediante radicado 1-2023-05410 del 21 de enero de 2023, indica que: “(...) *el proyecto no ha sufrido modificaciones y las condiciones generales de operación en el área de influencia no han cambiado con respecto a la evaluación incluida en el Estudio de Tránsito aprobado, se emite prórroga por Seis (6) meses a la vigencia del Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Formación en Actividad Física y Cultural del SENA Regional Bogotá D.C. aprobado originalmente mediante oficio SDM-DSVCT-29749-17, prorrogado a través del oficio SDM-DSVCT-78390-18 y precisado mediante oficio SDM-DSVCT-123822-18”.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que en consideración a lo conceptuado por la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en el radicado 3-2016-21282 del 29 de noviembre de 2016, donde señala que de acuerdo al plano definitivo F80/3-3 “Centro cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”, indica un lote de mayor tamaño denominado “Zona de Reserva ICT” que incluye el predio incorporado en el plano topográfico K12/1-00, y que por lo tanto “(...) *no emite el concepto solicitado y sugiere: 1. Que el gestor del predio aclare la cabida y lindero del predio dadas las diferencias en cuando (sic) tamaño y forma del lote. 2. Consultar con Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público sobre las zonas de cesión recibidas o aprendidas con el RUPI 3326-2, máxime si se tiene en cuenta que el plano F80/3-3, ni el plano K12/1-00 contemplan vías peatonales.*”.

Que de la misma manera la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante memorando con radicado 3-2017-00506 del 16 de enero de 2017, conceptuó lo siguiente: “(...) *En la medida que no se tiene certeza sobre los linderos del predio, tal y como se señaló en el memorando 3-2016-21282 de 29/11/2016, no es factible emitir un pronunciamiento de fondo sobre las acciones y medidas de mitigación para la mitigación de impactos y el adecuado funcionamiento del uso relacionadas con la(s) vía(s) contiguas al predio.(...)*”.

Que la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, por medio del memorando con radicado 3-2017-14229 del 31 de agosto de 2017, luego de la revisión de la respuesta a los requerimientos, concluyó que “*Aunque se atendieron todos los requerimientos en aspectos de vías y transporte, es necesario que se allegue las certificaciones sobre viabilidad o disponibilidad de redes de los empresas de servicios públicos faltantes, en especial la de la Empresa de acueducto de Bogotá teniendo en cuenta que de conformidad con la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de la Secretaría Distrital de Planeación por el predio pasa un colector de 12”, como se muestra en la Figura No. 3 pasa una red de alcantarillado que puede requerir aislamiento de 3.9 a lado y lado de la tubería.*”.

Que en respuesta a lo solicitado por la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, el arquitecto Marco William Vargas Nieto, en su calidad de apoderado de la Regional Distrito Capital del SENA, por medio del oficio con radicado 1-2018-10154 del 26 de febrero de 2018, allegó el certificado de factibilidad de prestación del servicio expedida por la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, mediante oficio 30100-2018-0335 / S-2018-047913 del 15 de febrero de 2018.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, por medio del memorando con radicado 3-2018-06087 del 27 de marzo de 2018 señaló: “(...) *teniendo en cuenta que los gestores mediante radicado 1-2018-10154 del 26 de febrero de 2018 presentaron la certificación de Factibilidad de Prestación del servicio de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (con radicado EAAB 30100-2018-0335 / S2018-047913 del 15 de febrero de 2018), para la propuesta del Plan de Regularización y Manejo, se informa que esta dirección considera viable la adopción del Plan de Regularización y Manejo (...)*”.

Que se identificaron inconsistencias entre el Plano Definitivo No. F.80/3-3 “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”, la certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital, código RUPI 3326-2, cuyo uso corresponde a “Zonas viales – vías vehiculares – Tv 76 B entre Cl 42 Sur y Cl 41 Sur”, y el predio objeto de la presente decisión, en el sentido de que se identificó un predio remanente de propiedad del antiguo Instituto de Crédito Territorial (ICT), el cual se localiza entre el predio del SENA y el espacio público (andén de la Transversal 76 B), configurándose de esta manera en una servidumbre, que obliga a utilizar el predio remanente para poder acceder al predio objeto del plan de regularización y manejo; lo anterior indica que, si bien es cierto físicamente el predio del SENA si tiene acceso desde vía pública, desde lo normativo y jurídico no lo tiene.

Que el artículo 6 de la Ley 1001 de 2005 dispone: “*Artículo 6°. Reglamentado por el Decreto Nacional 4825 de 2011. Facúltase al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en liquidación, para ceder mediante resolución administrativa a título gratuito a las entidades del orden municipal o Distrital en las cuáles se hallen ubicados los bienes o los terrenos de su propiedad y los de los desaparecidos Instituto de Crédito Territorial, La Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, que actualmente estén destinados o tengan vocación de uso público, planes viales o zonas de cesión*”.

Que el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017 “*Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones*”, establece:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Artículo 12°. Modifíquese el numeral 10 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1 Otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:

(...)

9. Bienes destinados a uso público o con vocación de uso público. Para efectos de definir la condición de bienes de uso público o con vocación de uso público en desarrollos urbanísticos construidos por el desaparecido Instituto de Crédito Territorial (ICT) y que de conformidad con la Ley 1001 de 2005 se deban ceder a título gratuito a las entidades del orden municipal o distrital, se deberá tener en consideración cualquiera de las siguientes condiciones:

(...)

c) Que, aun cuando no cuenten con un señalamiento expreso como áreas de cesión pública en los planos urbanísticos históricos disponibles del ICT, de acuerdo con certificación expedida por la Oficina de Planeación o la autoridad municipal competente, o la cartografía oficial del municipio, el bien se encuentre conformando un perfil vial.

(...)

En todos los casos anteriores, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, elaborará un "Plano Récord de Identificación de Zonas de Uso Público" y lo remitirá al Municipio o Distrito, para su incorporación en la cartografía oficial."
(Sublíneas fuera de texto).

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud de la subrogación de los derechos y obligaciones de los extintos ICT – INURBE, se encuentra desarrollando las actividades tendientes al saneamiento, identificación y otras actuaciones administrativas relacionadas con los bienes inmuebles con vocación de uso público y/o zonas

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de cesión obligatoria y gratuita, ubicados en las urbanizaciones o proyectos urbanísticos desarrollados por el antiguo Instituto de Crédito Territorial, a favor de los municipios o distritos.

Que el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por solicitud del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, adelantó el procedimiento para efectuar la cesión al Distrito de los bienes inmuebles con destinación o vocación de uso público de que trata el artículo 6 de la Ley 1001 de 2005, entre los cuales se encuentran los predios remanentes localizados en la Supermanzana del “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”, e identificados por el mismo Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que mediante memorando 3-2019-07974 del 8 de abril de 2019, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, con el fin de cumplir con los requisitos que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha definido, para que sea viable materializar la posible transferencia entre entidades de las áreas remanentes con vocación de uso público y que hacen parte de la Supermanzana del “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”, solicitó a la entonces Dirección del Taller del Espacio Público concepto de uso sobre estas áreas remanentes.

Que por medio del oficio 2-2019-19329 del 8 de abril de 2019, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, solicitó al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), certificación de riesgo para los predios donde se localizan los andenes de la Supermanzana “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”.

Que mediante oficio 1-2019-29163 del 6 de mayo de 2019, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), allegó la certificación de condición de amenaza y/o riesgo para los predios donde se localizan los andenes de la Supermanzana “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”.

Que por medio del memorando 3-2019-10169 del 8 de mayo de 2019, la entonces Dirección del Taller del Espacio Público emitió concepto de uso sobre las áreas remanentes con vocación de uso público y que hacen parte de la Supermanzana del “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”, en el cual se concluyó: “(...) Por tanto, se deberá consultar con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo referente al procedimiento para adelantar esta actuación, a fin de que se definan con claridad las zonas de espacio público de esta urbanización y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

determinar si entre estas se encuentran las indicadas en su memorando como áreas remanentes”.

Que en reunión sostenida el día 6 de mayo de 2019, en la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, con los gestores del plan de regularización y manejo y los representantes del Servicio Nacional de Aprendizaje, se informó sobre la situación jurídica de los predios remanentes del Instituto de Crédito Territorial que hacen parte de la Supermanzana “Centro Cívico D.L.C. Ciudad Kennedy”, hoy de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que afectan tanto la accesibilidad como las condiciones normativas del predio objeto del PRM. También se les informó de las gestiones adelantadas ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), con el fin de solicitarle al citado Ministerio la entrega de estos predios remanentes, los cuales tienen vocación de uso público, a la luz del artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

Que de acuerdo con lo anterior se le planteó al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, dos (2) escenarios para solucionar la problemática:

1. Esperar a que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realice la entrega de los predios remanentes de la Supermanzana “Centro Cívico D.L.C. Ciudad Kennedy”, en cuyo caso se permitirá el antejardín con una dimensión de 3.50 metros (como está en la formulación del Plan de Regularización y Manejo - PRM).
2. Con el permiso de tránsito de acceso sobre el predio remanente otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se podría acceder al predio objeto del Plan de Regularización y Manejo - PRM; sin embargo, las condiciones normativas cambiarían, en donde no da lugar para exigencia de antejardín, sino se le haría exigible aislamiento contra predio vecino, y la dimensión se daría de acuerdo con la altura del dotacional (en el caso de 8 pisos de altura la dimensión del aislamiento sería de 6 metros).

Que en la citada reunión del 6 de mayo de 2019, y según consta en el acta de reunión de la misma, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), manifestó su interés de acogerse a la primera opción y dar espera a la entrega respectiva por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, argumentando que existen recursos comprometidos en los diseños del proyecto, asumiendo que el acceso es desde vía pública y no a través de predio privado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante oficio 2-2020-25256 del 9 de junio de 2020, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, información sobre el estado del trámite “*Transferencia predios remanentes del Instituto de Crédito Territorial – Manzana “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”*”, con el fin de poder tomar una decisión con respecto al Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Bogotá D.C., ubicado en la Localidad de Kennedy.

Que por medio del oficio 2-2020-36070 del 18 de agosto de 2020, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, reitera la solicitud efectuada con el oficio 2-2020-25256 del 9 de junio de 2020, ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el 12 de agosto de 2020 y el 1 de septiembre de 2020, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, solicitó por medio de correo electrónico al Servicio Nacional de Aprendizaje, radicar un oficio en donde señalen que en las reuniones sostenidas entre la Secretaría Distrital de Planeación y el SENA, se les planteó “(...) *dos opciones para decidir sobre el trámite del PRM SENA Kennedy, las cuales son:*”

1. *Esperar a que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio haga la transferencia al Distrito Capital de los predios remanentes del Instituto de Crédito Territorial – Manzana “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”, que tienen vocación de uso público, a la luz del artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017; lo cual hasta la fecha no se ha dado, por lo que el tiempo para continuar con el trámite del PRM no se puede definir.*
2. *Desistimiento voluntario del trámite del PRM por parte del SENA (a lo cual ustedes nos manifestaron en las reuniones de los días 22 de mayo y 16 de junio de 2020, que por posibles investigaciones y detrimento patrimonial no lo podían hacer).*

Y que en ese oficio que nos radiquen informen sobre la decisión tomada por el SENA a las dos alternativas planteadas.”

Que mediante oficio 1-2020-50110 del 27 de octubre de 2020, el Servicio Nacional de Aprendizaje, indicó respecto a la opción 1: “(...) *la opción para el SENA es esperar el pronunciamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en tanto que el SENA se pronunciará ante la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda,*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad y Territorio al respecto, con el fin de darle celeridad al trámite”; y respecto de la opción 2: “Reiteramos nuestra posición al respecto, ya que el SENA no planteará un desistimiento voluntario”.

Que mediante oficio 1-2020-40699 del 18 de septiembre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó sobre el trámite de transferencia de los predios remanentes localizados en el plano definitivo No. F.80/3-3 “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”, indicando lo siguiente: “(...) serán estudiados en virtud de lo establecido en el Artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo y del Artículo 6 de la Ley 1001 de 2005 para determinar la viabilidad de la transferencia de derecho de dominio”, y específicamente para el predio con Chip AAA0043APEA fue objeto de transferencia por parte del extinto Instituto de Crédito Territorial al SENA.

Que mediante oficio 1-2020-59918 del 7 de diciembre de 2020, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, solicitó a la entonces Dirección del Taller del Espacio Público, concepto de uso para viabilidad de transferencia a título gratuito en favor del Distrito, de predios de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (antes pertenecientes al Instituto de Crédito Territorial), localizados en la Supermanzana del “Centro Cívico D. L. F. de la Localidad de Kennedy”.

Que mediante oficio 2-2020-65168 del 18 de diciembre de 2020 y 2-2021-02132 del 12 de enero de 2021, la entonces Dirección del Taller del Espacio Público, emitió concepto de uso para viabilidad de transferencia a título gratuito en favor del Distrito, de predios de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (antes pertenecientes al Instituto de Crédito Territorial), localizados en la Supermanzana del “Centro Cívico D. L. F. de la Localidad de Kennedy”.

Que por medio del oficio 2-2021-31393 del 26 de abril de 2021, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, información sobre el estado del trámite “Transferencia predios remanentes del Instituto de Crédito Territorial – Supermanzana “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de los oficios 1-2021-38045 del 11 de mayo de 2021 y 1-2021-43363 del 27 de mayo de 2021, informó sobre el estado del trámite de “Transferencia predios remanentes del Instituto de Crédito Territorial – Supermanzana “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”, en los siguientes términos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Respecto del mencionado trámite, corresponde comunicarle que actualmente el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial adelanta de manera pertinente el trámite de cesión de zonas de uso público de los predios en referencia, por lo tanto, en pro de continuar con los estudios de viabilidad técnica y jurídica, se realizó visita técnica al sector el día 05 de mayo de 2021, con el fin de identificar las posibles zonas de uso público objeto de transferencia, ubicadas en la Manzana Centro Cívico D.L.F. de la Urbanización Ciudad Kennedy.

En este sentido, una vez determinada la viabilidad técnica y jurídica del caso, procederemos a socializar el Plano Récord de Identificación de Zonas de Uso Público con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para así proceder con la expedición del acto administrativo de cesión para el mes de junio de la presente anualidad, actuación administrativa que se estará comunicando conforme los tiempos propios del trámite”.

Que por medio del oficio 2-2022-149524 del 18 de octubre de 2022, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, presentó nuevamente la solicitud de información al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre el Estado del trámite “Transferencia predios remanentes del Instituto de Crédito Territorial – Supermanzana “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”.

Que mediante oficio 1-2022-129094 del 28 de octubre de 2022, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó sobre el estado final del trámite de “Transferencia predios remanentes del Instituto de Crédito Territorial – Supermanzana “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”, en los siguientes términos:

“(…) se le comunicó al DADEP Bogotá, la viabilidad de la cesión de los bienes que fueron objeto del estudio, socializándose la identificación de las zonas a transferir a título gratuito al citado Distrito, a través del oficio con radicado 2022EE0006860 del 01 de febrero del 2022, el cual se acompañó del correspondiente “Plano Record de identificación de zonas de uso público”.

Acto seguido, y una vez aceptada expresamente la referida socialización de cesión de bienes de uso público por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante oficio recibido con radicado 2022ER0055845 del 03 de mayo de 2022: el Grupo de Titulación y Saneamiento

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, profirió la **Resolución de Transferencia No. 0164 de fecha 31 de mayo de 2022 “Por la cual se ceden a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización Centro Cívico D.L.F Ciudad Kennedy del Distrito Capital de Bogotá”.** (Anexa)*

En consecuencia y una vez notificado el referido acto administrativo en debida forma, es del caso destacar que junto con su constancia de ejecutoria y el respectivo plano record de identificación de zonas de uso público, fueron radicados por el DADEP ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Sur a través del turno con radicado 2022-46913, encontrándose en trámite de registro desde el 14 de septiembre de 2022, siendo importante resaltar que una vez culminada la descrita actividad de registro, el trámite de cesión gratuito habrá concluido exitosamente.”

Que de acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Planes Maestros mediante oficio n.º 2-2023-18362 del 24 de febrero de 2023, le solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, lo siguiente: *“informe el estado de avance de las cinco zonas de uso público individualizadas en la Resolución de Transferencia n.º 0164 de fecha 31 de mayo de 2022, si ya se encuentran incorporadas en el patrimonio inmobiliario del Distrito y cuentan con RUPI, matrícula inmobiliaria, entre otros”.*

Que por medio del oficio n.º 1-2023-24733 del 23 de marzo de 2023 (Radicado DADEP n.º 20232000035581 del 22 de marzo de 2023), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en respuesta a la solicitud realizada por la Subdirección de Planes Maestros mediante radicado 2-2023-18362 del 24 de febrero de 2023, informó que: *“(…) A la fecha, nos fueron expedidos los certificados de tradición y libertad donde consta la calificación y registro del acto administrativo emitido por el Ministerio de Vivienda, contenido en la resolución 164, registrado en el predio de mayor extensión No. 50S-481697, y segregado en las zonas transferidas con los FMI Nos. 50S-40767456, 50S-40767457, 50S-40767458, 50S-40767459 y 50S-40767460”, y que dichos predios “(…) se encuentran en proceso de incorporación al Sistema de Información de la Defensoría del espacio público SIDEP 2.0. por lo que están próximos a tener asignados un RUPI”.*

Que el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución n.º 0164 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, señala que: *“Los mencionados inmuebles se encuentran plenamente identificados como zonas de uso público, en el **Plano Record de Identificación de Zonas de Uso Público No. 001-11-001-002 elaborado el 17 de febrero de 2022, por el equipo técnico***

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual se entregará al Distrito Capital de Bogotá, como cuerpo cierto para su incorporación en la cartografía oficial.”.

Que dentro de las cinco zonas de uso público, señaladas en el artículo 1 de la Resolución 0164 de 2022 y en el plano record de identificación de zonas de uso público No. 001-11-001-002, el denominado “Andén 4”, es colindante y da acceso desde el espacio público al predio objeto de regularización, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40767460. Que en virtud de lo anterior, quedará como requisito por parte de los gestores del plan, previo al inicio de los diferentes trámites derivados de la presente resolución, las gestiones necesarias ante el DADEP, para obtener la información sobre la asignación del RUPI del denominado “Andén 4”, señalado en el artículo 1 de la Resolución n.º 0164 de 2022.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y manejo definirán el acaecimiento de los hechos generadores de la participación en plusvalía que ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros elaboró el *“INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- REGIONAL BOGOTÁ D.C.”*, con fecha del 13 de marzo de 2023 y que hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se concluyó que: *“(…) SI se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por mayor aprovechamiento del suelo en edificación al adoptarse el Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Bogotá D.C.”*

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje - Regional Bogotá D.C., es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas tendientes a mitigar los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:

a. Adecuación y construcción del espacio público (andenes) del entorno inmediato, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.

b. Generación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

urbanísticos sobre el espacio público, localizadas proporcionalmente frente a cada uno de los accesos a la Institución de Educación Superior.

- c. Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial del sector.
- d. Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del predio cumpliendo con el requerimiento exigido por la normativa actual.
- e. Planteamiento de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.
- f. Planteamiento de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.
- g. Desarrollo de malla vial local que resuelve la movilidad y accesibilidad vehicular del predio objeto de Plan de Regularización y Manejo desde el sector de influencia cumpliendo con la reglamentación vigente.
- h. Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio, la magnitud de las acciones de mitigación y las expectativas de crecimiento del uso dotacional.

4. Publicación y participación ciudadana

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital del 05 al 12 de julio de 2023, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

Que así mismo, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico en el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

proyecto del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo mediante memorando con radicado n.º 3-2023-25181 del 17 de julio de 2023.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y teniendo en cuenta que la formulación se encuentra ajustada a las normas y requisitos establecidos en el Decreto Distrital 190 de 2004, y demás normas vigentes sobre la materia, la Secretaría Distrital de Planeación procede a adoptar el Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - Regional Bogotá D.C., ubicado en la Localidad de Kennedy.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - Regional Bogotá D.C., para el uso dotacional educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana, sobre el siguiente predio, ubicado en la Localidad de Kennedy:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
TV 78 J 41D-15 Sur	AAA0043APEA	50S-542055

Artículo 2. Plano, Cuadro de Áreas y Soportes. Hace parte integral de la presente resolución el Plano No. 1 de 1 de “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES” que contiene la localización general, esquema indicativo de deslinde, cuadro de áreas generales indicativas, índices de ocupación y construcción, cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos, accesos peatonales y vehiculares y los perfiles viales indicativos.

El cuadro de áreas generales indicativas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano No. 1 de 1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES” son los que se transcriben a continuación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS GENERALES	
Área Bruta (Según plano topográfico)	2.999,8 m2
Área Neta Urbanizable	2.999,8 m2
Área Útil	2.999,8 m2

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO		
DESCRIPCIÓN	%	ÁREA M2
Plazoleta de ingreso acceso No. 1 (Principal)	58,2%	223,1
Plazoleta de ingreso acceso No. 2	41,8%	160,3
Total	100%	383,4

El estudio de tránsito y acta de compromisos aprobados por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-29749-17 del 8 de marzo de 2017, aclarado mediante oficio SDM-DSVCT-78953-17 del 31 de mayo de 2017, actualizado mediante el oficio SDM-DSVCT-78390-18 del 24 de abril de 2018, precisado por el oficio SDM-DSVCT-123822-18 del 14 de junio de 2018, y prorrogado mediante oficio SDM-SI-202322400218831 del 17 de enero de 2023, el cual fue recibido por esta Secretaría mediante radicado 1-2023-05410 del 21 de enero de 2023, y el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- REGIONAL BOGOTÁ D.C.*”, con fecha 13 de marzo de 2023 constituyen soportes del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano No. 1 de 1 “*LOCALIZACIÓN PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES*” en materia de vías, tránsito y transporte, paramentos, trazados viales, secciones transversales, retrocesos y accesos son obligatorias y aprueban las condiciones urbanísticas orientadas a la mitigación de los impactos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente resolución.

Parágrafo 2. El cuadro de áreas generales del presente artículo son indicativos, por lo tanto, podrán ser objeto de ajustes como consecuencia de posteriores aclaraciones de cabida y linderos y/o incorporaciones topográficas adelantadas ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al curador urbano, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.1.1.1, 2.2.6.1.1.2 y 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - Regional Bogotá D.C., que corresponde a los usos dotacionales, Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo – Institución de Educación Superior – de escala metropolitana, en el entorno urbano, correspondientes a las soluciones viales y de tráfico, la generación de áreas afectas entre el espacio público y privado, el requerimiento y solución de estacionamientos, el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del gestor del Plan de Regularización y Manejo.

Artículo 4. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - Regional Bogotá D.C., se permiten los siguientes usos:

USO	TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIO	ESCALA	CATEGORÍA
-----	------	--------------------------------------	--------	-----------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dotacional, Equipamientos Colectivos	Educativo	Institución de Educación Superior	Metropolitana	Principal
--	-----------	--------------------------------------	---------------	-----------

Parágrafo 1. Las actividades y servicios de apoyo permitidos son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionados con éste y son necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipamientos dotacionales colectivo educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas urbanísticas específicas para el Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje - Regional Bogotá D.C.:

Índice máximo de ocupación	0,60 Contabilizado sobre el Área Útil
Índice máximo de ocupación	3,5 Contabilizado sobre el Área Útil
Altura máxima permitida	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como de las demás normas volumétricas; no obstante, quedará limitada por las restricciones que indique la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los conos de aproximación y áreas de influencias del Aeropuerto Internacional El Dorado. Las disposiciones sobre alturas se regirán por lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 080 de 2016.
Antejardines	Dimensión mínima de antejardín: 3,50 metros Se exige de conformidad con lo establecido por la nota 2 del artículo 7 del Decreto Distrital 120 de 2018.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Aislamientos	<p>Se exigen de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Decreto Distrital 080 de 2016. Sus dimensiones mínimas se determinan en función de la altura que alcance la edificación a partir del primer piso o del nivel de empate:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 1 a 3 pisos: 3.00 metros. • De 4 a 6 pisos: 4.00 metros. • De 7 a 9 pisos: 6.00 metros. • De 10 a 12 pisos: 8.50 metros. 								
Voladizos	<p>De conformidad con lo establecido por el artículo 11 del Decreto Distrital 080 de 2016, se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines o áreas de control ambiental, con las siguientes dimensiones mínimas:</p> <table border="1" data-bbox="532 968 1372 1073"> <thead> <tr> <th>Localización</th> <th>Dimensión Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transversal 78J</td> <td>1.50 m.</td> </tr> </tbody> </table>	Localización	Dimensión Máxima	Transversal 78J	1.50 m.				
Localización	Dimensión Máxima								
Transversal 78J	1.50 m.								
Sótanos	<p>Se permiten. El sótano puede sobresalir 0.25 metros como máximo, sobre el nivel del terreno. En predios con antejardín reglamentario: se exige un retroceso de 1.50 metros mínimo respecto de la línea de demarcación del predio.</p>								
Semisótanos	<p>No se permiten.</p>								
Vías	<p>Se debe garantizar el cumplimiento de las secciones viales señaladas en el plano topográfico con código 2017626552-004507074002 y/o el que lo reemplace o modifique, las cuales corresponden a:</p> <table border="1" data-bbox="516 1585 1388 1659"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Ancho</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo	Ancho	Observaciones				
Vía	Tipo	Ancho	Observaciones						

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	<p>Transversal 78J</p>	<p>Indicativ a V-5</p>	<p>18.0 m</p>	<p>La sección transversal de la vía frente al predio incluye áreas transferidas al Distrito según Resolución No. 0168 del 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Las intervenciones que se hagan sobre esta vía deben mantener el ancho de la calzada en terreno.</p>												
<p>Estacionamientos (Zona de demanda C)</p>	<p>Los perfiles viales se indican en el Plano No. 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>” que hace parte integral de la presente Resolución. Así mismo, es importante precisar que la sección V-5 es indicativa y que cualquier intervención se hará con la sección o perfil existente en terreno manteniendo el ancho de la calzada, máxime que la Transversal 78 J presenta ancho variable entre las calles 41 sur y 42 sur.</p> <p>En caso de modificación del plano topográfico, no se requerirá la modificación del Plan de Regularización y Manejo, siempre y cuando se conserven las condiciones de accesibilidad peatonal y vehicular aprobadas en la presente resolución.</p> <p>Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución y las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad:</p> <table border="1" data-bbox="506 1428 1396 1614"> <thead> <tr> <th>Tipo Estacionamiento</th> <th>No. cupos</th> <th>Tamaño mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Visitantes</td> <td>18</td> <td>4,50 X 2,20</td> </tr> <tr> <td>Privados</td> <td>11</td> <td>4,50 X 2,20</td> </tr> <tr> <td>Motos</td> <td>17</td> <td>2,00 X 1,00</td> </tr> </tbody> </table>				Tipo Estacionamiento	No. cupos	Tamaño mínimo	Visitantes	18	4,50 X 2,20	Privados	11	4,50 X 2,20	Motos	17	2,00 X 1,00
Tipo Estacionamiento	No. cupos	Tamaño mínimo														
Visitantes	18	4,50 X 2,20														
Privados	11	4,50 X 2,20														
Motos	17	2,00 X 1,00														

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Usuarios con movilidad reducida	1	4,50 X 3,80
Carga	1	3,00 X 10,00
Bicicletas	87	Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016
Taxis	2	---

Se deberá localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios

En el evento en el cual los cupos de estacionamientos resultantes de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 sea superior a los indicados en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el interesado deberá compensar la diferencia en los términos del Decreto Distrital 323 de 2004 *“Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos”* y las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>Los cupos de estacionamiento se deben localizar en áreas privadas al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas de mitigación.</p> <p>Si el proyecto llegare a presentar modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.</p>
<p>Accesibilidad peatonal</p>	<p>El Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Regional Bogotá D.C., tendrá los siguientes accesos peatonales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dos (2) accesos peatonales localizados sobre la Transversal 78J. <p>Los accesos peatonales se deben realizar desde las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones (Plazoletas).</p> <p>Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares.</p> <p>En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones</i>”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361</i>”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre –</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>“ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>
<p>Accesibilidad vehicular</p>	<p>El Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Regional Bogotá D.C., contará con el siguiente acceso:</p> <ul style="list-style-type: none">- Un (1) acceso vehicular por vía local con un canal de entrada y uno de salida, y tendrá un dispositivo de control el cual debe ubicarse como mínimo a 8,0 metros del paramento del predio. <p>La accesibilidad a la zona de estacionamientos y zonas de cargue y descargue, ascenso y descenso de usuarios al interior del proyecto, debe ceñirse a las determinantes establecidas en los oficios SDM-DSVCT-29749-17 del 8 de marzo de 2017 y SDM- DSVCT-78953-17 del 31 de mayo de 2017.</p> <p>Los accesos y salidas vehiculares deberán cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>En lo relacionado con acceso a predios y rampas vehiculares, se debe dar aplicación a lo señalado en la Cartilla de Andenes y/o la norma que lo modifique, sustituya. .</p> <p>Se debe dar cumplimiento estricto a las normas citadas y acoger las determinaciones, requerimientos y compromisos del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano No.1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

Parágrafo 1. Incluir en el Plano F80/3-3 “Centro Cívico D.F.L. Ciudad Kennedy”, la siguiente anotación: “Las cesiones incluidas en el Plano F80/3-3 fueron modificadas por la Resolución 164 de 2022 “Por la cual se ceden a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización Centro Cívico D.L.F Ciudad Kennedy del Distrito Capital de Bogotá” del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. (Ver Plano Record de Identificación de Zonas de Uso Público No. 001-11-001-002)”.

Parágrafo 2. Previo al inicio de los diferentes trámites derivados de la presente Resolución, es obligación de los interesados del proyecto realizar las gestiones necesarias ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el fin de obtener la información sobre la asignación del RUPI del denominado “Andén 4”, señalado en el artículo primero de la Resolución n.º 0164 de 2022.

Artículo 6. Actualización cartográfica. Ordenar a la Dirección de Cartografía de la Subsecretaría de Información de la Secretaría Distrital de Planeación, actualizar la anotación descrita en el parágrafo 1 del artículo 5 de la presente resolución, en la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC), así como en la cartografía física que reposa en la planoteca de la entidad.

Parágrafo. Enviar copia a la Dirección de Cartografía de la Resolución 0164 de 2022 y del Plano Record de Identificación de Zonas de Uso Público No. 001-11-001-002, para poder disponer de dichos documentos en el espacio compartido digital de información de planos urbanísticos de la SDP.

Artículo 7. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de los estudios, diseños y ejecución de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - Regional Bogotá D.C., son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo y las definidas en el acta de compromiso y estudio de tránsito aprobado mediante SDM-DSVCT-29749-17 del 8 de marzo de 2017, aclarado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

mediante los oficios SDM-DSVCT-78953-17 del 31 de mayo de 2017, SDM-DSVCT-78390-18 del 24 de abril de 2018, SDM-DSVCT-123822-18 del 14 de junio de 2018, y SDM-SI-202322400218831 del 17 de enero de 2023, el cual fue recibido mediante radicado 1-2023-05410 del 21 de enero de 2023 y hace parte integral de la presente Resolución.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de aglomeraciones para el acceso a los estacionamientos o de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son las siguientes:

7.1 Acciones de mitigación de impactos sobre la prestación de servicios públicos y de la política de urbanismo y construcción sostenible.

Como parte de las obligaciones del presente plan, es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital sobre sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía eléctrica, gas natural domiciliario y tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se debe atender las recomendaciones presentadas por las empresas de servicios públicos, mediante los siguientes conceptos de disponibilidad y/o factibilidad para la prestación de cada uno de los servicios públicos, así:

Empresa	Concepto Número
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Factibilidad de servicios y Datos Técnicos expedida mediante radicado 33100-2018-0335 / S-2018-047913 del 15 de febrero de 2018.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Empresa	Concepto Número
ENEL Codensa	Certificado de Disponibilidad de Servicio de Energía Eléctrica 00169131 del 5 de junio de 2017.
Gas Natural Fenosa S.A. ESP	Certificación Gas Natural 10150224-400-2017 del 27 de junio de 2017.
Empresa de Telecomunicaciones-ETB	Disponibilidad de Servicio 4347-17-0001896752 del 6 de junio de 2017.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los predios correspondientes al Plan de Regularización y Manejo deberán contar con la cantidad suficiente de hidrantes para garantizar la disponibilidad frente a una eventualidad por emergencia.
- Atender los lineamientos de la Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*”, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, en cuanto a la subterranización de redes para el proyecto.
- En cuanto al sistema de alumbrado público, el proyecto deberá acoger las normas contenidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y el Manual Único de Alumbrado público (MUAP).
- Cumplir las distancias de seguridad de las redes de media y baja tensión a las construcciones en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Incorporación de los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) de tal manera que se apliquen sistemas de amortiguación y retención para reducir los picos máximos de lluvia en el sistema de recolección de aguas residuales pluviales y conforme a lo establecido en la reglamentación nacional y distrital establecida sobre esta materia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- El Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024,*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo, se deberá tener en cuenta los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos y las afectaciones que tienen en la modificación del Plan de Regularización y Manejo, los cuales se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 201 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004, los Planes Maestros de Servicios Públicos, las normas técnicas y la factibilidad y disponibilidades por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos.
- De acuerdo con el oficio de factibilidad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá 33100-2018-0335 / S-2018-047913 del 15 de febrero de 2018, se debe tener en cuenta que por el costado oriental del predio cruza una red de Alcantarillado Sanitario de 12” en concreto sin refuerzo, por lo tanto se deben considerar las zonas libres para las redes construidas y proyectada definidas en las normas del Acueducto de Bogotá NS-139 “*Requisitos para la determinación del ancho mínimo del derecho de uso en redes de acueducto y alcantarillado*”:

DIÁMETRO TUBERÍA (Pulgadas)	PROFUNDIDAD DEL NIVEL DE LA CIMENTACIÓN	DISTANCIA LIBRE DEL EJE DEL TUBO A CADA LADO (m)	ANCHO TOTAL (Corredor libre) (m)
6<16	Hasta 1.5	3.0	6.0
	Más de 1.5	3.9	7.7

7.2 Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

7.2.1 Andenes.

Se deben adecuar, intervenir y dotar los andenes perimetrales del predio del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) -

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Regional Bogotá D.C., garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes, considerando líneas de demarcación de los perfiles viales señalados en el artículo 5 de la presente resolución.

El diseño de andenes, calzadas y accesos tanto vehiculares como peatonales que se requieran en el espacio público, deben cumplir con los determinantes establecidos en la cartilla de mobiliario urbano y la cartilla de andenes o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, aplicando especialmente las normas para personas en condición de discapacidad y movilidad reducida.

Se debe asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido y existente, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las cartillas de andenes y de mobiliario urbano y en la guía IDU – SDA de “*Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*” o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Adicionalmente, se recomienda la aplicación y el cumplimiento de las normas establecidas en la NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC 4143 de 2009. *ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO, EDIFICIOS Y ESPACIOS URBANOS. RAMPAS FIJAS ADECUADAS Y BÁSICAS.*

Para intervenir el espacio público se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Decreto Distrital 555 de 2021, en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y en la Ley 1796 de 2016 y sus modificaciones.

La localización y dimensionamiento de los andenes a intervenir se encuentran señalados en el Plano “*LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES*”.

7.2.2 Áreas privadas para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se debe disponer de áreas privadas afectas al uso público, la cuales deberán ser libres y cumplir la función de zona de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Las áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones; calculada de acuerdo con el Estudio de Tránsito aprobado y el Documento Técnico de Soporte, corresponde a un área mínima requerida de 383,40 m², (calculada sobre 426 usuarios), dividida en dos (2) plazoletas sobre la Transversal 78J, así: Plazoleta de ingreso acceso No. 1 – Principal (223,1 m²) y Plazoleta de ingreso acceso No. 2 (160,3 m²)

En todo caso, el total del área de mitigación deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral. En caso de aumentar el número de usuarios, se deberán incrementar las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m² por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- b. Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- c. Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- d. Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad de circulación a nivel de peatón con la zona de accesibilidad desde el espacio público construido.
- e. No pueden ocupar el área del andén ni del antejardín.
- f. El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condiciones de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, el Capítulo 4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO” y demás normas vigentes en la materia.

La localización de las áreas de mitigación de impactos peatonales son las señaladas en el Plano “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”.

7.2.3 Arborización y paisajismo.

El tratamiento de arborización de los andenes, plazoletas y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la cartilla de arborización del Jardín Botánico de Bogotá, el manual verde y las guías de procedimiento y lineamientos de diseño para obras de infraestructura en Bogotá D.C.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y el Decreto 308 de 2018 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se regirá por los lineamientos establecidos, entre otros, en el manual de silvicultura urbana, zonas verdes y jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

7.3 Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que generará el tráfico atraído por el dotacional, y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada una de las acciones y compromisos de infraestructura y señalización, condiciones de operación, seguimiento a la operación, consideraciones adicionales, plazos y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

responsables contenidas en el estudio de tránsito y acta de compromisos aprobados por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante los oficios SDM-DSVCT-29749-17 del 8 de marzo de 2017, SDM-DSVCT-78953-17 del 31 de mayo de 2017, SDM-DSVCT-78390-18 del 24 de abril de 2018, SDM-DSVCT-123822-18 del 14 de junio de 2018, SDM-SI-202322400218831 del 17 de enero de 2023, el cual fue recibido por esta Secretaría mediante radicado 1-2023-05410 del 21 de enero de 2023, y que hace parte integral de la presente resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, deberá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el estudio de tránsito.

En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del plan de regularización y manejo requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en un (+/-) 5% en cuanto al incremento de áreas, usos, servicio, las determinante y localización de accesos y salidas, los cupos de parqueo para los modos autorizados, usuarios, áreas viales peatonales vehiculares, y de ciclo usuarios, y de áreas de mitigación, para las cuales se emitió el concepto de aprobación del estudio de tránsito se debe contar con concepto actualizado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Planeación.

Transcurrido un (1) año contado desde la entrada en operación del proyecto o en el evento en que la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el interesado deberá presentar un informe de ejecución de las medidas de mitigación propuestas en el estudio de tránsito aprobado por la mencionada entidad.

En caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector superior a la prevista en el estudio de tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad deberá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

Parágrafo 1. En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con acciones de mitigación requiera de gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano, en el marco de lo estipulado en el estudio de tránsito aprobado por la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad, y estos no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos siempre y cuando se garantice su finalidad, sin necesidad de modificar el Plan de Regularización y Manejo.

Parágrafo 2. Las modificaciones o ajustes de las acciones de mitigación aprobadas en el Estudio de Tránsito y relacionadas con señalización, semaforización y otras intervenciones de control y ordenamiento del tránsito, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin que lo anterior implique disminuir las acciones de mitigación, y en tal caso, no será necesario modificar el presente plan de regularización y manejo, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamiento y demás normas establecidas en el artículo 5 de la presente resolución.

Artículo 8. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos, y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado.

El cronograma correspondiente a la ejecución del Plan de Regularización y Manejo se desarrollará en una etapa única y contará con un plazo de (43) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, plazo en el cual se deberá dar cumplimiento a la totalidad de acciones de mitigación sobre el espacio público, movilidad y manejo vehicular, medio ambiente y el patrimonio en los términos del presente acto administrativo.

Los tiempos establecidos para el cumplimiento de las acciones de mitigación corresponden con lo propuesto en la formulación del Plan de Regularización y Manejo; los cuales están previstos acorde a los procesos de licenciamientos requeridos, así como a la gestión y coordinación interinstitucional en la fase de estudios y diseños preliminares, requerida para adelantar los trámites y permisos ante las diferentes entidades distritales y las empresas prestadoras de servicios públicos entre otras, previo a la fase de ejecución de las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos derivadas de la propuesta.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo 1. El cumplimiento de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público deberá ser efectuado de manera prioritaria dentro del término establecido en el cronograma el cual hace parte del presente acto administrativo.

Parágrafo 2: En concordancia con lo establecido en el estudio de tránsito adoptado, se debe asegurar que previo a la entrada en operación del proyecto arquitectónico, se ejecute la totalidad de las obras de infraestructura y de señalización.

Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos y la regularización del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 8 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 10. Articulación con proyectos de infraestructura de movilidad: El área objeto del presente Plan de Regularización y Manejo deberá articularse con la intervención de los andenes de la transversal 78J, en desarrollo del contrato IDU-1347-2014 (Estudios y diseños y la construcción y/o operación y/o conservación de las Redes Ambientales Peatonales Seguras (RAPS) - Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C.).

Artículo 11. Participación en plusvalía. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 790 de 2017 y 803 de 2018, tal como se expone en el *"INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- REGIONAL BOGOTÁ D.C."*, con fecha del 13 de marzo de 2023, elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo *"SI se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por mayor aprovechamiento del suelo en edificación al adoptarse el Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Bogotá D.C."*.

Artículo 12. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente resolución se registrarán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 430

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de 2005, 079 de 2015, 080 de 2016, 120 de 2018, y demás normas aplicables que complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 13. Control urbano. El Inspector de Policía de la Localidad de Kennedy, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en los artículos 198 y 206 de la Ley 1801 de 2016, conocerá de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística en desarrollo de las obras señaladas en el artículo 135 de la citada ley, corregido por el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017 atendiendo entre otros del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por el curador urbano y las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 14. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. Las modificaciones de los planes de regularización y manejo que pretendan aumentar aprovechamientos urbanísticos deberán tramitarse en virtud de las normas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 15. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente resolución deberá ser notificada al señor Enrique Romero Contreras, en calidad de Director de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o quien haga sus veces. Igualmente, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Kennedy, para lo de su competencia.

La presente resolución debe ser publicada en la gaceta de urbanismo y construcción de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 16. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 26 días de julio de 2023.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 46
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-25883 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2227124 Fecha: 2023-07-26 11:33
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisión Técnica: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – Subdirector de Planes Maestros (E)
Zahimis Moreno Vergara – Subdirección de Planes Maestros.
Luis David Segura Moreno – Geógrafo Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales.

Revisión Jurídica: Lorena Pardo Peña – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Adriana Bibiana Espitia Morales – Profesional Especializado – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Marisol Velasco Peña – Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Diana Alejandra Villamarin Altamar – Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Lucila Palacios Medina – Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Oscar Suárez Cabrera – Abogado Subdirección de Planes Maestros.

Proyectó: Alejandro Cadavid Ramírez. – Subdirección de Planes Maestros.

Anexo: Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje - Regional Bogotá D.C.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*